

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE “DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE-ESCOLARES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2019

SANTIAGO, 30 de octubre de 2013

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Ley de Presupuestos N° 20.641 para el sector público año 2013; Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 13/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de La Ley N° 20.285 y Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y atendido el principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, implementa el Sistema Intersectorial de Protección Social, constituido por el Subsistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ejecuta el Programa **“Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares”**, para ser aplicado a la población escolar socio económicamente vulnerable y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

3. Que la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, los recursos para la ejecución del Programa señalado.

4. Que en el marco de las funciones y finalidades institucionales de ambos servicios, JUNAEB y el Ministerio de Desarrollo Social han decidido celebrar el presente convenio de transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos para el programa **“Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares Encuesta para la Enseñanza Parvularia”**, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 12 de Agosto de 2013, aprobado por Decreto Exento N° 0492 de dicho Ministerio, cuyo texto íntegro se adjunta a esta resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE-ESCOLARES

ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** por una parte, en adelante también e indistintamente “el Ministerio” o “MDS” , representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente “**JUNAEB**”, representada por su Secretario General don **JORGE POBLETE AEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, está implementando el Sistema Intersectorial de Protección Social, constituido por el Subsistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ejecuta el Programa “**Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares**”, para ser aplicado a niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad que asisten a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “**JUNJI**”, o de la Fundación para el desarrollo Integral del Menor, en adelante “**INTEGRA**”, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kínder o Transición II o Kínder, para contribuir a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 de la Subsecretaría de Servicios Sociales , Sistema de Protección Integral a la Infancia, los recursos para la ejecución del Programa señalado.

Acuerdan el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, el Ministerio de Desarrollo Social ha estimado necesario ejecutar el Programa “**DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES**”, en adelante el “Programa”, formulado y

ejecutado por JUNAEB, para lo cual transferirá a dicha entidad los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El Programa tiene por objeto aplicar la Encuesta para la Enseñanza Parvularia, desarrollando acciones para el proceso de análisis de la información que se recoja, de tipo biológica, cultural, educacional y conductual, de niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad, que asistan a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, JUNJI, o de INTEGRA, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kinder o de Transición II o Kinder, que contribuya a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, JUNAEB al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Capacitar y poner a disposición los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades necesarias para la adecuada aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares y su posterior proceso de recolección de datos y análisis de resultados.
- b) Realizar un Informe de Caracterización de la Vulnerabilidad en el Nivel Preescolar en el año 2013, definiendo grupos específicos de riesgo asociados al índice de Vulnerabilidad, el cual será entregado en el Informe Técnico Final, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.
- c) Contratar servicios especializados para la validación del proceso de levantamiento y confiabilidad de la información recogida en las encuestas aplicadas.
- d) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social, al inicio de la ejecución del convenio los instrumentos (encuesta, hoja de respuesta e instructivo) para la aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares correspondiente al año 2013.

CLÁUSULA TERCERA: Población Encuestada.

El universo de la encuesta para el nivel parvulario, está compuesto por toda la población de niños y niñas de 4 a 5 años 11 meses, residentes en zonas rurales y urbanas del país, que cursan Pre –Kinder y Kinder en establecimientos que son parte de la red de MINEDUC – JUNAEB – JUNJI e INTEGRA.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.

Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar, indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes indicados en el presente convenio, con el objeto de implementar las evaluaciones del Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- d) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional del Sistema de Protección de Primera Infancia Chile Crece Contigo.
- e) Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- f) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.
- g) Efectuar la diagramación, impresión, distribución y recolección de formularios y manuales de encuestaje.
- h) Capacitar a los equipos regionales de JUNAEB, a través de video conferencia, sobre la modalidad de recolección de datos de la Encuesta, la encuesta y su instructivo.
- i) Levantamiento de la Encuesta para la Enseñanza Parvularia. Dicho levantamiento se efectuará mediante la toma de encuesta a través de formularios, sin perjuicio de lo cual, JUNAEB respecto de las encuestas aplicadas a los niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, deberá levantar la información preferentemente en el Sistema de Encuestas de JUNAEB, módulo al que se accede a través de la página Web institucional.

- j) Velar por el adecuado desarrollo del proceso de encuestaje, especialmente del resguardo de confidencialidad respecto al manejo y tratamiento de los datos.
- k) Validación de la digitalización de la encuesta, en una muestra representativa a nivel país de las encuestas aplicadas. Para ello, JUNAEB podrá contratar servicios especializados a través de una entidad externa, en este caso, deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social los resultados obtenidos.
- l) Digitación de la información levantada.
- m) Entregar el Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares que incluya un análisis descriptivo de la población parvularia encuestada, en base a la información obtenida y caracterización de la población parvularia, una vez analizados los datos de la encuesta.
- n) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social la totalidad de la información recolectada, más aquella codificada en forma posterior, y los factores de expansión en medios magnéticos y físicos.
- o) A los Establecimientos Educativos que participaron del proceso de encuestaje, JUNAEB deberá entregar un Diagnóstico de Vulnerabilidad con información comunal o regional, dicha información deberá ser pertinente al territorio donde se ubica el Establecimiento.
- p) Supervisar el proceso de recolección y levantamiento de la encuesta en conjunto a los equipos regionales.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República que Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.

- d) Construir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa.
- e) Capacitar a JUNAEB en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

La propiedad intelectual de los resultados de la encuesta corresponderá conjuntamente a JUNAEB y MDS, en especial las metodologías, y los programas computacionales desarrollados y adquiridos como parte de los trabajos, así como los productos, análisis, estudios secundarios derivados de la ejecución del estudio solicitado. JUNAEB podrá utilizar la información estadística obtenida en la Encuesta y el resultado de análisis de datos, para el desarrollo de sus actividades propias, en conformidad con las condiciones que se señalan más adelante.

La información de carácter personal recogida en la encuesta podrá ser utilizada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Social para fines propios de esta Cartera de Gobierno, y las personas que tengan acceso a ésta deberán guardar estricta reserva sobre su contenido, debiendo adoptarse todas las medidas pertinentes tendientes a resguardar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628.

JUNAEB deberá recopilar y resguardar la información de los formularios, cuestionarios u otros documentos en virtud de los cuales haya recopilado información acerca de las personas encuestadas.

A efectos de garantizar los derechos de terceros, JUNAEB al efectuar la encuesta, deberá informar a las personas del carácter facultativo de las respuestas, el propósito para el cual se está solicitando la información y el uso que se le dará a ésta. La información oral o escrita que se entregue sobre los resultados de la encuesta y de los contenidos del Diagnóstico debe omitir las señas o datos que puedan permitir la identificación de las personas consultadas.

CLAUSULA QUINTA: Del Financiamiento.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a JUNAEB, durante el año 2013, la cantidad de \$ 82.451.000(ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), fondos que se contemplan, tal como se indicó, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 "Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos a JUNAEB en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA De la vigencia del Convenio y del Programa.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2013. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Programa y entregados los Informes Finales Técnicos y de Inversión.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el Programa.

Por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Prórroga Automática.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima tercera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la

extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los Informes que menciona el párrafo siguiente, visitas si corresponde y otras actividades conducentes a su propósito. JUNAEB dará al Ministerio de Desarrollo Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

JUNAEB entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2013 y deberá dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- i. Detalle de las actividades realizadas antes de la aplicación de la Encuesta.
- ii. Estado de avance de la ejecución del estudio que señale las actividades desarrolladas hasta el momento de la entrega del Informe.

JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

- 2) Listado de la totalidad de la población parvularia encuestada, que indique: región, provincia, comuna, RBD (rol base de datos), RUN, nombre apellido y todas las variables que se recolectan en la encuesta, en archivo digital
- 3) El Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares con la descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos de la Encuesta.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, JUNAEB deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la

ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que JUNAEB estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CLÁUSULA NOVENA: De la Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: De las Contrapartes Técnicas.

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través de la División de Promoción y Protección Social – Unidad Chile Crece Contigo. La contraparte técnica de JUNAEB, se ejercerá a través de la Jefa del Departamento de Planificación y Estudios de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Del Término Anticipado.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Reembolso de Excedentes.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don **BRUNO BARANDA FERRÁN** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de don **JORGE POBLETE AEDO** para representar a la **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 18 del 17 de enero de 2013 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.

JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BRUNO BARANDA FERRÁN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL
JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


JMM/ACB/LYE/SPT
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Asesoría Jurídica.
2. Departamento de Gestión de Recursos.
3. Departamento de Planificación.
4. Departamento de Salud del Estudiante
5. Oficina de Partes.

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE-ESCOLARES
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** por una parte, en adelante también e indistintamente “el Ministerio” o “MDS”, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente “**JUNAEB**”, representada por su Secretario General don **JORGE POBLETE AEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, está implementando el Sistema Intersectorial de Protección Social, constituido por el Subsistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ejecuta el Programa “**Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares**”, para ser aplicado a niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad que asisten a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “**JUNJI**”, o de la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante “**INTEGRA**”, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kínder o Transición II o Kínder, para contribuir a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, los recursos para la ejecución del Programa señalado.



Acuerdan el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, el Ministerio de Desarrollo Social ha estimado necesario ejecutar el Programa "DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES", en adelante el "Programa", formulado y ejecutado por JUNAEB, para lo cual transferirá a dicha entidad los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El Programa tiene por objeto aplicar la Encuesta para la Enseñanza Parvularia, desarrollando acciones para el proceso de análisis de la información que se recoja, de tipo biológica, cultural, educacional y conductual, de niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad, que asistan a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, JUNJI, o de INTEGRAL, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kínder o de Transición II o Kínder, que contribuya a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, JUNAEB al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Capacitar y poner a disposición los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades necesarias para la adecuada aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares y su posterior proceso de recolección de datos y análisis de resultados.
- b) Realizar un Informe de Caracterización de la Vulnerabilidad en el Nivel Preescolar en el año 2013, definiendo grupos específicos de riesgo asociados al índice de Vulnerabilidad, el cual será entregado en el Informe Técnico Final, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.
- c) Contratar servicios especializados para la validación del proceso de levantamiento y confiabilidad de la información recogida en las encuestas aplicadas.
- d) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social, al inicio de la ejecución del convenio los instrumentos (encuesta, hoja de respuesta e instructivo) para la aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares correspondiente al año 2013.

CLÁUSULA TERCERA: Población Encuestada.

El universo de la encuesta para el nivel parvulario, está compuesto por toda la población de niños y niñas de 4 a 5 años 11 meses, residentes en zonas rurales y urbanas del país, que cursan Pre -Kínder y Kínder en establecimientos que son parte de la red de MINEDUC – JUNAEB – JUNJI e INTEGRAL.



CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.

Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar, indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes indicados en el presente convenio, con el objeto de implementar las evaluaciones del Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- d) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional del Sistema de Protección de Primera Infancia Chile Crece Contigo.
- e) Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- f) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.
- g) Efectuar la diagramación, impresión, distribución y recolección de formularios y manuales de encuestaje.
- h) Capacitar a los equipos regionales de JUNAEB, a través de video conferencia, sobre la modalidad de recolección de datos de la Encuesta, la encuesta y su instructivo.
- i) Levantamiento de la Encuesta para la Enseñanza Parvularia. Dicho levantamiento se efectuará mediante la toma de encuesta a través de formularios, sin perjuicio de lo cual, JUNAEB respecto de las encuestas aplicadas a los niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, deberá levantar la información preferentemente en el Sistema de Encuestas de JUNAEB, módulo al que se accede a través de la página Web institucional.
- j) Velar por el adecuado desarrollo del proceso de encuestaje, especialmente del resguardo de confidencialidad respecto al manejo y tratamiento de los datos.
- k) Validación de la digitalización de la encuesta, en una muestra representativa a nivel país de las encuestas aplicadas. Para ello, JUNAEB podrá contratar servicios especializados a través de una entidad externa, en este caso, deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social los resultados obtenidos.
- l) Digitación de la información levantada.



- m) Entregar el Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares que incluya un análisis descriptivo de la población parvularia encuestada, en base a la información obtenida y caracterización de la población parvularia, una vez analizados los datos de la encuesta.
- n) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social la totalidad de la información recolectada, más aquella codificada en forma posterior, y los factores de expansión en medios magnéticos y físicos.
- o) A los Establecimientos Educativos que participaron del proceso de encuestaje, JUNAEB deberá entregar un Diagnóstico de Vulnerabilidad con información comunal o regional, dicha información deberá ser pertinente al territorio donde se ubica el Establecimiento.
- p) Supervisar el proceso de recolección y levantamiento de la encuesta en conjunto a los equipos regionales.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República que Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- d) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa.
- e) Capacitar a JUNAEB en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

La propiedad intelectual de los resultados de la encuesta corresponderá conjuntamente a JUNAEB y MDS, en especial las metodologías, y los programas computacionales desarrollados y adquiridos como parte de los trabajos, así como los productos, análisis, estudios secundarios derivados de la ejecución del estudio solicitado. JUNAEB podrá utilizar la información estadística obtenida en la Encuesta y el resultado de análisis de datos, para el desarrollo de sus actividades propias, en conformidad con las condiciones que se señalan más adelante.



La información de carácter personal recogida en la encuesta podrá ser utilizada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Social para fines propios de esta Cartera de Gobierno, y las personas que tengan acceso a ésta deberán guardar estricta reserva sobre su contenido, debiendo adoptarse todas las medidas pertinentes tendientes a resguardar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628.

JUNAEB deberá recopilar y resguardar la información de los formularios, cuestionarios u otros documentos en virtud de los cuales haya recopilado información acerca de las personas encuestadas.

A efectos de garantizar los derechos de terceros, JUNAEB al efectuar la encuesta, deberá informar a las personas del carácter facultativo de las respuestas, el propósito para el cual se está solicitando la información y el uso que se le dará a ésta. La información oral o escrita que se entregue sobre los resultados de la encuesta y de los contenidos del Diagnóstico debe omitir las señas o datos que puedan permitir la identificación de las personas consultadas.

CLAUSULA QUINTA: Del Financiamiento.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a JUNAEB, durante el año 2013, la cantidad de \$ 82.451.000 (ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), fondos que se contemplan, tal como se indicó, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 "Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos a JUNAEB en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA De la vigencia del Convenio y del Programa.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2013. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, debiendo encontrarse totalmente ejecutado el Programa y entregados los Informes Finales Técnicos y de Inversión.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del



Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el Programa.

Por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Prórroga Automática.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los Informes que menciona el párrafo siguiente, visitas si corresponde y otras actividades conducentes a su propósito. JUNAEB dará al Ministerio de Desarrollo Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

JUNAEB entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2013 y deberá dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- i. Detalle de las actividades realizadas antes de la aplicación de la Encuesta.
- ii. Estado de avance de la ejecución del estudio que señale las actividades desarrolladas hasta el momento de la entrega del Informe.

JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:



- 1) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- 2) Listado de la totalidad de la población parvularia encuestada, que indique: región, provincia, comuna, RBD (rol base de datos), RUN, nombre apellido y todas las variables que se recolectan en la encuesta, en archivo digital.
- 3) El Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares con la descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos de la Encuesta.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, JUNAEB deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que JUNAEB estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.



El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CLÁUSULA NOVENA: De la Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: De las Contrapartes Técnicas.

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través de la División de Promoción y Protección Social – Unidad Chile Crece Contigo. La contraparte técnica de JUNAEB, se ejercerá a través de la Jefa del Departamento de Planificación y Estudios de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Del Término Anticipado.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedentes.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don **BRUNO BARANDA FERRÁN** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de don **JORGE POBLETE AEDO** para representar a la **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 18 del 17 de enero de 2013, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BRUNO BARANDA FERRÁN

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Junab

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
LGB/MJDV/RBCH/GSG/MGM/MJPF

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.



DECRETO EXENTO N° 0492

SANTIAGO, 13 SEP 2013

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.379 que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.



DECRETO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:



340164913

**“SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE-ESCOLARES
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** por una parte, en adelante también e indistintamente “el Ministerio” o “MDS”, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente “**JUNAEB**”, representada por su Secretario General don **JORGE POBLETE AEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, está implementando el Sistema Intersectorial de Protección Social, constituido por el Subsistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ejecuta el Programa “**Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares**”, para ser aplicado a niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad que asisten a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “**JUNJI**”, o de la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante “**INTEGRA**”, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kínder o Transición II o Kínder, para contribuir a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, los recursos para la ejecución del Programa señalado.

Acuerdan el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, el Ministerio de Desarrollo Social ha estimado necesario ejecutar el Programa "**DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES**", en adelante el "Programa", formulado y ejecutado por JUNAEB, para lo cual transferirá a dicha entidad los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El Programa tiene por objeto aplicar la Encuesta para la Enseñanza Parvularia, desarrollando acciones para el proceso de análisis de la información que se recoja, de tipo biológica, cultural, educacional y conductual, de niños y niñas de entre 4 años a 5 años 11 meses de edad, que asistan a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que son parte de la Red de JUNAEB, JUNJI, o de INTEGRAL, y cursen los niveles de Transición I o Pre Kinder o de Transición II o Kinder, que contribuya a la obtención de un Diagnóstico de la Condición de Vulnerabilidad de niños y niñas del nivel de educación parvularia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, JUNAEB al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Capacitar y poner a disposición los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades necesarias para la adecuada aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares y su posterior proceso de recolección de datos y análisis de resultados.
- b) Realizar un Informe de Caracterización de la Vulnerabilidad en el Nivel Preescolar en el año 2013, definiendo grupos específicos de riesgo asociados al índice de Vulnerabilidad, el cual será entregado en el Informe Técnico Final, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.
- c) Contratar servicios especializados para la validación del proceso de levantamiento y confiabilidad de la información recogida en las encuestas aplicadas.

- d) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social, al inicio de la ejecución del convenio los instrumentos (encuesta, hoja de respuesta e instructivo) para la aplicación de la Encuesta sobre Pre Escolares correspondiente al año 2013.

CLÁUSULA TERCERA: Población Encuestada.

El universo de la encuesta para el nivel parvulario, está compuesto por toda la población de niños y niñas de 4 a 5 años 11 meses, residentes en zonas rurales y urbanas del país, que cursan Pre –Kínder y Kínder en establecimientos que son parte de la red de MINEDUC – JUNAEB – JUNJI e INTEGRA.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.

Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar, indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes indicados en el presente convenio, con el objeto de implementar las evaluaciones del Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- d) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional del Sistema de Protección de Primera Infancia Chile Crece Contigo.
- e) Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- f) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.
- g) Efectuar la diagramación, impresión, distribución y recolección de formularios y manuales de encuestaje.

- h) Capacitar a los equipos regionales de JUNAEB, a través de video conferencia, sobre la modalidad de recolección de datos de la Encuesta, la encuesta y su instructivo.
- i) Levantamiento de la Encuesta para la Enseñanza Parvularia. Dicho levantamiento se efectuará mediante la toma de encuesta a través de formularios, sin perjuicio de lo cual, JUNAEB respecto de las encuestas aplicadas a los niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, deberá levantar la información preferentemente en el Sistema de Encuestas de JUNAEB, módulo al que se accede a través de la página Web institucional.
- j) Velar por el adecuado desarrollo del proceso de encuestaje, especialmente del resguardo de confidencialidad respecto al manejo y tratamiento de los datos.
- k) Validación de la digitalización de la encuesta, en una muestra representativa a nivel país de las encuestas aplicadas. Para ello, JUNAEB podrá contratar servicios especializados a través de una entidad externa, en este caso, deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social los resultados obtenidos.
- l) Digitación de la información levantada.
- m) Entregar el Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares que incluya un análisis descriptivo de la población parvularia encuestada, en base a la información obtenida y caracterización de la población parvularia, una vez analizados los datos de la encuesta.
- n) Entregar al Ministerio de Desarrollo Social la totalidad de la información recolectada, más aquella codificada en forma posterior, y los factores de expansión en medios magnéticos y físicos.
- o) A los Establecimientos Educacionales que participaron del proceso de encuestaje, JUNAEB deberá entregar un Diagnóstico de Vulnerabilidad con información comunal o regional, dicha información deberá ser pertinente al territorio donde se ubica el Establecimiento.
- p) Supervisar el proceso de recolección y levantamiento de la encuesta en conjunto a los equipos regionales.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República que Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- d) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa.
- e) Capacitar a JUNAEB en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

La propiedad intelectual de los resultados de la encuesta corresponderá conjuntamente a JUNAEB y MDS, en especial las metodologías, y los programas computacionales desarrollados y adquiridos como parte de los trabajos, así como los productos, análisis, estudios secundarios derivados de la ejecución del estudio solicitado. JUNAEB podrá utilizar la información estadística obtenida en la Encuesta y el resultado de análisis de datos, para el desarrollo de sus actividades propias, en conformidad con las condiciones que se señalan más adelante.

La información de carácter personal recogida en la encuesta podrá ser utilizada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Social para fines propios de esta Cartera de Gobierno, y las personas que tengan acceso a ésta deberán guardar estricta reserva sobre su contenido, debiendo adoptarse todas las medidas pertinentes tendientes a resguardar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628.

JUNAEB deberá recopilar y resguardar la información de los formularios, cuestionarios u otros documentos en virtud de los cuales haya recopilado información acerca de las personas encuestadas.

A efectos de garantizar los derechos de terceros, JUNAEB al efectuar la encuesta, deberá informar a las personas del carácter facultativo de las respuestas, el propósito para el cual se está solicitando la información y el uso que se le dará a ésta. La información oral o escrita que se entregue sobre los resultados de la encuesta y de los contenidos del Diagnóstico

debe omitir las señas o datos que puedan permitir la identificación de las personas consultadas.

CLAUSULA QUINTA: Del Financiamiento.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a JUNAEB, durante el año 2013, la cantidad de \$ 82.451.000(ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), fondos que se contemplan, tal como se indicó, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 "Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos a JUNAEB en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA De la vigencia del Convenio y del Programa.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2013. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Programa y entregados los Informes Finales Técnicos y de Inversión.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el Programa.

Por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la

transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Prórroga Automática.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los Informes que menciona el párrafo siguiente, visitas si corresponde y otras actividades conducentes a su propósito. JUNAEB dará al Ministerio de Desarrollo Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

JUNAEB entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2013 y deberá dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- i. Detalle de las actividades realizadas antes de la aplicación de la Encuesta.
- ii. Estado de avance de la ejecución del estudio que señale las actividades desarrolladas hasta el momento de la entrega del Informe.

JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- 2) Listado de la totalidad de la población parvularia encuestada, que indique: región, provincia, comuna, RBD (rol base de datos), RUN, nombre apellido y todas las variables que se recolectan en la encuesta, en archivo digital.
- 3) El Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares con la descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos de la Encuesta.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, JUNAEB deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que JUNAEB estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CLÁUSULA NOVENA: De la Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: De las Contrapartes Técnicas.

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través de la División de Promoción y Protección Social – Unidad Chile Crece Contigo. La contraparte técnica de JUNAEB, se ejercerá a través de la Jefa del Departamento de Planificación y Estudios de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Del Término Anticipado.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedentes.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don **BRUNO BARANDA FERRÁN** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de don **JORGE POBLETE AEDO** para representar a la **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 18 del 17 de enero de 2013, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado: Jorge Poblete Aedo, Secretario General, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 "Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2013.

4° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y a la Oficina de partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



BRUNO BARANDA FERRÁN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

Rocío Brizuela Chehade
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)

Item <u>10 217563</u>	<u>24.03.005</u>
Monto	\$ <u>82.451.000</u>
Comprometido	\$ <u>0</u>
Presente documento	\$ <u>82.451.000</u>
Saldo sin comprometer	\$ <u>0 -</u>
V°B° Presupuesto	\$ <u>Sept/ 2013</u>

